 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DE DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Instituto Distrital de Turismo-IDT fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007 y modificado posteriormente por el Acuerdo 007 de 2022 por medio del cual: *“Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo - IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones”*, el cual señala *“El Instituto Distrital de Turismo -IDT- es un establecimiento del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio”*, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.


El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.007 del 31 de octubre de 2022 expedido por la Junta Directiva del IDT *“Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Turismo -IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones”*, la Subdirección de Gestión Corporativa tiene entre sus funciones, planear y dirigir la ejecución del proceso de gestión financiera del Instituto de acuerdo con la normatividad vigente y orientada a la racionalización del gasto público. Igualmente, es la encargada de orientar y dirigir los aspectos técnicos de los procesos contractuales requeridos por la Subdirección para el normal funcionamiento de la entidad, en coordinación con el área jurídica.

Dentro de la estructura organizacional del Instituto, la Subdirección de Gestión Corporativa desempeña un papel fundamental en la administración eficiente de los recursos humanos, financieros, técnicos y físicos. En consecuencia, la Subdirección de Gestión Corporativa es la responsable de garantizar que el Instituto Distrital de Turismo cuente con los bienes necesarios en buen estado para su funcionamiento y cumplimiento de sus funciones y actividades.

El Instituto Distrital de Turismo (IDT) dispone de espacios de trabajo distribuidos principalmente en los pisos 22 y 23 del edificio donde funciona su sede principal, además del auditorio institucional ubicado en el piso 23. Estos espacios físicos son esenciales para el desarrollo de todas las funciones administrativas, técnicas, operativas y de planeación de las diferentes áreas misionales y de apoyo de la entidad.

En desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST, y atendiendo el resultado de las inspecciones realizadas a las sillas fijas y ergonómicas de oficina, de las cuales algunas no cumplen con las condiciones ergonómicas necesarias para

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

preservar una adecuada salud osteomuscular, se hace necesario que el Instituto Distrital de Turismo - IDT, realice el mantenimiento preventivo y correctivo a las sillas fijas y ergonómicas de oficina con las que cuenta la institución y que actualmente requieren los ajustes necesarios para mantener las condiciones óptimas de ergonomía entre estos el asiento acolchado, facilidad de movilidad o desplazamiento, ajustes de profundidad, altura y lubricación, que contribuyen a la disminución de riesgos y a la aparición de enfermedades ocasionadas por la utilización de sillas en mal estado, toda vez que los servidores y colaboradores realizan actividades permanentes de escritorio la mayor parte del tiempo laboral y el uso constante de estos elementos ocasiona desgaste y deterioro de algunas de sus partes.

Así las cosas, se ha identificado una situación generalizada es el nivel de desgaste en las sillas ergonómicas de oficina y silla fijas utilizadas en los puestos de trabajo administrativos y operativos, entre las principales deficiencias se encuentran:

- Pérdida de soporte lumbar y de respaldo.
- Fallas en los mecanismos de regulación de altura y inclinación.
- Rodachinas y bases fracturadas o inestables.
- Acolchados deformados que generan incomodidad y malas posturas.


Esta situación puede incrementar el riesgo de enfermedades laborales asociadas a posiciones forzadas, trastornos músculo-esqueléticos, dolencias lumbares y cervicales, tal como lo advierte el Decreto 1072 de 2015 en sus disposiciones sobre ergonomía y seguridad en el trabajo.

Adicionalmente, la falta de condiciones ergonómicas óptimas en las estaciones de trabajo afecta de manera directa:

- La productividad de los servidores públicos.
- La concentración y el desempeño laboral.
- El ambiente organizacional y la percepción de bienestar dentro de la entidad.

En este sentido el mantenimiento regular ayuda a mantener las sillas en buen estado, reduce su desgaste, evita la acumulación de suciedad y asegura que los mecanismos funcionen correctamente.

Este mantenimiento a las sillas de oficina incluye varias actividades, tales como las acciones preventivas y correctivas para prolongar su vida útil, mejorar la comodidad de los trabajadores y prevenir problemas de salud

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

La situación identificada, se extiende a las estaciones de trabajo de los pisos 22 y 23, auditorio y oficinas afectando transversalmente toda la operatividad y gestión interna de la entidad. Esto hace indispensable adelantar un proceso contractual que permita, el mantenimiento preventivo y correctivo de aquellas sillas que, aunque presentan desgaste moderado, pueden ser recuperadas eficientemente extendiendo su vida útil.

Adicionalmente, hay dos (2) mesas plegables ubicadas en el auditorio del IDT para eventos institucionales que requieren mantenimiento correctivo para su buen funcionamiento y operatividad.

Este proceso garantizará la protección de la salud ocupacional de los funcionarios y colaboradores, la eficiencia operativa de la entidad y el cumplimiento estricto de la normatividad aplicable en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y racionalización del gasto público


La necesidad de atender esta problemática se encuentra respaldada en diversas disposiciones normativas de obligatorio cumplimiento para el IDT:

Ley 9 de 1979 “*Por la cual se dictan medidas sanitarias*”, menciona en el Título III. Salud Ocupacional. Artículo 80. *Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente ley establece normas tendientes a:*

(...) *b. Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo*”. Medidas Sanitarias, que obliga a proteger a los trabajadores de riesgos físicos y mecánicos en los lugares de trabajo.

Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo “*Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo*”, en su artículo 37 establece, “*En los establecimientos industriales, comerciales u otros semejantes, el patrono mantendrá un número suficiente de sillas a disposición de los trabajadores. Siempre que la naturaleza del trabajo lo permita, los puestos de trabajo deberán ser instalados de manera que el personal efectúe sus tareas sentado. Los asientos deberán ser cómodos y adecuados, de tal manera que se evite la fatiga en el trabajo que se realice*”.

Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, establece en el artículo 2.2.4.6.9. “**Obligaciones de los empleadores, numeral 8: Prevención y Promoción de Riesgos Laborales:** *El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente*”. Del mismo modo indica en su artículo 2.2.4.6.24., sobre Medidas de prevención y control, las cuales deben adoptarse con base en

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

el análisis de pertinencia; y en el numeral 3. Controles de ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio; así mismo, en el Parágrafo 4. El empleador o contratante debe corregir las condiciones inseguras que se presenten en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea.

Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo “*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*” tiene como objeto, establecer los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el campo de aplicación de la presente resolución. Los Estándares Mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establece, verifica y controla las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, la gestión pública debe regirse por los principios de economía, eficiencia y eficacia. En este sentido, el IDT debe procurar el uso adecuado de los recursos públicos, asegurando:


- *La funcionalidad de sus instalaciones.*
- *La prevención de riesgos que puedan derivar en mayores costos (indemnizaciones, incapacidades, etc.).*
- *La disminución de gastos por arrendamiento de salones externos para eventos institucionales.*

El mantenimiento de sillas de oficina responde también a la planeación estratégica del Instituto, la cual tiene como objetivo la conservación de la infraestructura física y operativa para el correcto funcionamiento del IDT

Adicionalmente, el mantenimiento preventivo y correctivo de las sillas fijas y ergonómicas de oficina existentes, garantizará la prolongación de su vida útil, optimizando los recursos públicos asignados y asegurando que se conserven en condiciones seguras y funcionales.

Atendiendo las consideraciones legales, administrativas, de Salud Ocupacional y financieras, se justifica plenamente la necesidad de adelantar el proceso del mantenimiento de sillas de oficina para el Instituto Distrital de Turismo, asegurando así:

- El cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DE SARRELLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

- La continuidad y eficiencia de las actividades institucionales.
- La adecuada conservación de los activos de mobiliario.
- La racionalización de los recursos públicos.

Por lo anterior, se estima necesario y conveniente estructurar el proceso de contratación correspondiente.

En consecuencia, la Subdirección de Gestión Corporativa es la responsable de organizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario para las diferentes áreas de trabajo del IDT, en cumplimiento de las actividades administrativas, operativas y misionales de la Entidad. Para garantizar la satisfacción de esta necesidad tiene dispuesto recursos de funcionamiento.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se hace necesario adelantar un proceso de selección acorde a las normas existentes en materia de contratación estatal, que le permita al Instituto Distrital de Turismo - IDT seleccionar a una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia suficientes para ejecutar el objeto contractual.


2. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MOBILIARIO (SILLAS Y MESAS), DE ACUERDO CON LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL IDT.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC con el nivel como lo indica Colombia Compra Eficiente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72150000	72154000	72154066	Mantenimiento general de equipos de oficina

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12


3. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

En atención al monto del presupuesto oficial, la presente contratación se enmarca en la modalidad de selección de mínima cuantía, por tanto, se dará aplicación durante todo el proceso de selección, a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía; así como también lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas siguientes que la modifiquen, adicionen o complementen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las cuantías para el año 2025, según el presupuesto establecido para el Instituto Distrital de Turismo de Bogotá, son:

Salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025	\$1.423.500 (Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024)	
Presupuesto de la Entidad en SMMLV	23.333,7	
PRESUPUESTO PARA CADA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		
Licitación Pública	Desde \$398.580.001	
Menor cuantía (hasta 280 SMMLV)	Desde \$39.858.001	Hasta \$398.580.000
Mínima Cuantía (10% de la menor cuantía)	Desde \$1	Hasta \$39.858.000

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$19.462.601)**, incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución y liquidación del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida por el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT para la vigencia 2025, la cual tiene como límite \$398.580.000, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en el numeral 5 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 (Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.), por lo que le son aplicables los presupuestos dados por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021 - modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DE SALUD Y ECONOMÍA INSTITUTO DISTRITAL de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

Al presente proceso y el contrato que de él se derive le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020 las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Dado que el valor del contrato a celebrar para el cumplimiento del objeto contractual no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de Mínima Cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Capítulo V, Título 1, del Decreto 1082 de 2015.

4. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se requiere precisar, la forma como el proponente debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, señalados en el presente capítulo.

4.1. Requisitos de Verificación Jurídica.

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Especificaciones técnicas:

ELEMENTO Imagen de referencia	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</p> <p>Para las sillas ergonómicas de oficina y Sillas fijas lo cual incluye:</p> <p>Ajustes y limpieza de las partes Limpieza de superficies plásticas o partes de polipropileno Limpieza de rodachines (solo para sillas ergonómicas)</p>	<p>Unidad</p> <p>(139 sillas ergonómicas / 18 sillas fijas)</p>	<p>157</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DE DESARROLLO ECONÓMICO
INSTITUTO DISTRITAL de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código
JC-F35

Estudios previos proceso de mínima cuantía

Versión:
12

Fecha:
31/01/2024


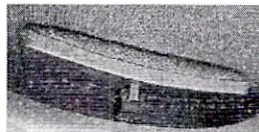

	<p>Lubricación de componentes, mecanismos y eliminación de chirridos Ajuste de perillas espaldar y asiento Revisión de cilindro de gas (solo para sillas ergonómicas) Limpieza profunda para eliminar manchas, suciedad y olores de las sillas Evaluar el estado de las sillas y recomendar las reparaciones necesarias.</p>		
	<p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</p>		
	<p>Para las sillas ergonómicas de oficina y Sillas fijas lo cual puede contemplar las siguientes actividades:</p>		
	<p>Ajuste, reemplazo de tornillería que este flojo o faltante</p>	Unidad	1
	<p>Ajuste y/o sustitución e instalación de pistón hidráulico o cilindro</p>	Unidad	1
	<p>Ajuste y/o sustitución e instalación de apoyo o soporte lumbar</p>	Unidad	1
	<p>Cambio de rodachinas dañadas o desgastadas</p>	Unidad	1
	<p>Reparar o reemplazar los reposabrazos que estén flojos, dañados o faltantes</p>	Unidad	1
	<p>Reemplazar las piezas o mecanismos desgastados o dañados</p>	Unidad	1
	<p>Ajuste de base de silla</p>	Unidad	1
	<p>Ajuste y/o sustitución e instalación de espaldar</p>	Unidad	1
		Unidad	1

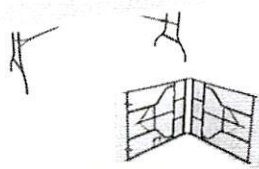



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE ASesorÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024
-------------------------	--	-----------------------	-----------------------------

	Intervención de sistemas de reclinación, bloqueo, elevación o ajuste de tensión que presenten fallas.	Unidad	1
	Suministro e instalación de espuma inyectada de alta densidad poliuretano libre de cargas en asiento Tapizado en microfibrá rugosa o paño - poliéster o tela, transpirable, antialérgica y antibacterial, absorbente de sudor, al calor, color negro uniforme.	Unidad	1
	Soldadura técnica de la base o estructura metálica de la silla	Unidad	1
	Ajuste estructural para recuperar el equilibrio y firmeza de la silla en caso de desajustes.	Unidad	1
	Retocar o pintar partes metálicas o plásticas para mejorar la estética de la silla	Unidad	1
	Juego de reposabrazos para silla ergonómica ajustables en altura	Unidad	1
	Apoyo lumbar para silla ergonómica de acuerdo con las especificaciones técnicas de la silla	Unidad	1
	Juego de rodachinas de neopreno para silla ergonómica contiene 5 unidades	Unidad	1

	Mantenimiento correctivo mesas plegables tipo maletín	Unidad	1
---	--	--------	---

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

NOTA. El presupuesto asignado para la ejecución del presente contrato se manejará bajo la modalidad de bolsa o monto agotable para el caso del mantenimiento correctivo, en la medida en que las necesidades de mantenimiento se vayan presentando y hasta agotar los recursos disponibles.

Las cantidades señaladas en el cuadro de especificaciones técnicas para el caso del mantenimiento correctivo, han sido establecidas únicamente con fines estimativos, y su propósito es servir de referencia para la determinación del presupuesto oficial y la comparabilidad de las ofertas.

Dado que el mantenimiento preventivo corresponde a actividades programables y cuantificables, el valor estimado se calcula con base en las cantidades de mantenimientos preventivos a ejecutar (1 x silla). En contraste, los mantenimientos correctivos se consideran eventos fortuitos y no predecibles, por lo cual se incluyeron actividades de referencia con sus respectivas cotizaciones unitarias, con el fin de contar con una base de valoración para posibles intervenciones durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, el presupuesto proyectado incorpora una reserva estimada que permita cubrir las intervenciones correctivas que eventualmente se requieran, asegurando la continuidad operativa del mobiliario institucional y la correcta administración de los recursos destinados al mantenimiento, garantizando la disponibilidad de recursos suficientes para responder a las necesidades reales que se identifiquen durante la ejecución contractual, en armonía con los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la gestión contractual del Instituto Distrital de Turismo – IDT.


Así las cosas, el contratista debe realizar la rutina de mantenimiento preventivo y/o correctivo teniendo en cuenta:

Mantenimiento preventivo a las sillas ergonómicas de oficina y Sillas fijas, lo cual incluye:

Objetivo: Prolongar la vida útil de las sillas, minimizar el deterioro, conservar sus condiciones de ergonomía, funcionamiento, estética y seguridad para el usuario.

Actividades mínimas:

- **Inspección general de estado estructural:** Revisión de bases, apoyabrazos, cilindros de gas, mecanismos de inclinación, espaldar y asiento para identificar desgastes prematuros o daños incipientes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024


- **Ajuste y lubricación de mecanismos móviles.** Lubricación de cilindro de elevación, pistones, tornillería, ejes de soporte y demás mecanismos móviles.
- **Revisión y ajuste de tornillería y fijaciones:** Reapriete y cambio de tornillos y pernos flojos o faltantes.
- **Limpieza técnica de superficies:** Limpieza profesional de espaldar, asiento, apoyabrazos, bases y ruedas, utilizando productos adecuados que no deterioren los materiales (espumas textiles, vinilo, malla, poliuretano, metal).
- **Revisión de la funcionalidad del pistón neumático:** Confirmación del buen estado del sistema de elevación neumática. Identificación de fugas o caídas de altura.
- **Inspección de ruedas y bases:** Revisión del estado y movilidad de las ruedas y de la integridad de la base de cinco (5) patas.
- **Prueba de estabilidad y seguridad general:** Validación de que la silla cumple con estándares de estabilidad y no representa riesgos para el usuario.
- **Periodicidad sugerida:** Los mantenimientos deben ser realizados, preferiblemente, al menos una vez en el año, razón por la cual la ejecución de las actividades deberá ejecutarse en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2025. **Anual** (1 vez en el año)

Mantenimiento correctivo a las sillas ergonómicas de oficina y Sillas fijas, lo cual incluye:

Objetivo: Restaurar la funcionalidad, seguridad, confort y apariencia de las sillas ante daños o fallas específicas identificadas.

Actividades requeridas:

- **Cambio de piezas deterioradas.**
 - Ajuste y/o reemplazo de tornillería que esté floja o faltante.
 - Ajuste y/o sustitución e instalación de pistón hidráulico o cilindro.
 - Ajuste y/o sustitución e instalación de apoyo o soporte lumbar
 - Cambio de rodachinas dañadas o desgastadas.
 - Reparar o reemplazar los reposabrazos que estén flojos, dañados o faltantes.
 - Reemplazar las piezas o mecanismos desgastados o dañados
 - Ajuste de la base de la silla
 - Ajuste y/o sustitución e instalación de espaldar

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

- **Reparación de mecanismos internos:** Intervención de sistemas de reclinación, bloqueo, elevación o ajuste de tensión que presenten fallas.
- **Reemplazo de espumas o tapicerías:** Cambio o restauración de recubrimientos textiles o de cuero sintético en asiento o espaldar, cuando el desgaste afecte la comodidad o la estética.
- **Soldadura o refuerzo estructural:** En casos en que la base o estructura metálica presente fisuras menores que permitan su recuperación segura mediante soldadura técnica.
- **Corrección de inestabilidad:** Ajuste estructural para recuperar el equilibrio y firmeza de la silla en caso de desajustes.
- **Pintura:** Retocar o pintar partes metálicas o plásticas para mejorar la estética de la silla

Mantenimiento correctivo de mesas plegables tipo maletín

Objetivo: Restaurar la funcionalidad, seguridad, confort y apariencia de las mesas plegables ante daños o fallas específicas identificadas.

Actividades requeridas:


- Revisión de las mesas
- Ajustes de sus componentes

El servicio de mantenimiento PREVENTIVO deberá ejecutarse de acuerdo con el cronograma definido de manera conjunta entre el supervisor del contrato y el contratista.

La periodicidad del servicio de mantenimiento preventivo será única, ya que se estima realizar un solo mantenimiento durante la vigencia. Para el caso del mantenimiento correctivo, este será eventual de acuerdo con la necesidad y se llevará a cabo previo diagnóstico técnico, avalado por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá emitir un informe mensual que dé cuenta del procedimiento realizado dentro de la etapa de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la acreditación del estado en que se encuentren las mismas.

Las jornadas de mantenimiento se realizarán durante el plazo de ejecución del contrato a la totalidad de las sillas fijas y de oficina ergonómicas y mesas plegables tipo maletín, ubicadas

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

en la sede principal del Instituto Distrital de Turismo (IDT) en Bogotá D.C., de acuerdo con el cronograma que se pacte entre el supervisor y el contratista.

En caso de que se requieran trasladar las sillas fijas, las sillas de oficina ergonómicas y las mesas plegables tipo maletín a las instalaciones del contratista para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, estas podrán salir de la entidad con autorización del supervisor del contrato, y los costos del traslado será asumido por el contratista.

4.2.1. Experiencia mínima requerida.

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

El IDT requiere que el proponente acredite una experiencia en contratos ejecutados, en máximo TRES (3) certificaciones, cuyo objeto u obligaciones corresponda o se relacione con el mantenimiento de sillas de oficina y/o mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Requisito diferencial para MiPymes, en el sistema de compras públicas.


Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MiPymes, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El proponente que acredite ser MiPyme podrá dar cumplimiento a este requisito de experiencia con máximo CINCO (5) contratos ejecutados debidamente certificados, cuyo objeto u obligaciones corresponda o se relacione con el mantenimiento de sillas de oficina y/o mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La condición de Mipyme se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de allegarse certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (DIRECCIÓN Y TELÉFONO)
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO INSTITUTO Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Plazo del contrato

NOTAS COMUNES:

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El IDT, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento diferente a los referidos con antelación para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.**

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.


Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

Nota 6: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 7: En el caso en que solo uno de los integrantes del proponente plural aporte la totalidad de la experiencia, este deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% dentro del Consorcio o una Unión Temporal.

Nota 8: Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el IDT tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo

Nota 9: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DE DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

Nota 10: Los documentos contractuales como actas de inicio, anexos técnicos o minutas, se tendrán en cuenta para verificar la ejecución de las actividades requeridas, sin embargo, para lo que tiene que ver con que el contrato se encuentre terminado o liquidado debe anexarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante.

Nota 11: No serán válidos los contratos verbales, No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista, No serán válidas minutas, No serán válidas actas de inicio para demostrar la experiencia.

Se adjunta **FORMATO DE EXPERIENCIA** para ser diligenciado conforme las certificaciones aportadas para acreditar este requisito.


El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, generará el RECHAZO de la propuesta.

4.2.2. Capacidad Operativa y Talento Humano

El proponente **deberá adjuntar con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento** firmada por el Representante Legal donde especifique el cumplimiento de los siguientes requerimientos técnicos:

- El proponente cuenta con el personal suficiente, calificado e idóneo para la prestación del servicio requerido por el Instituto Distrital de Turismo, con disposición de manuales de servicio, tipos de herramientas apropiados, materiales necesarios, lubricantes y partes de reemplazo recomendadas por el ensamblador indicadas específicamente para uso del mobiliario.
- El proponente garantiza que el mantenimiento se realizará in situ en un lugar específico en el IDT
- El proponente cuenta con los equipos y herramientas necesarias para realizar el mantenimiento en las instalaciones del IDT.
- El proponente cuenta con instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá o municipios aledaños, con disponibilidad de lunes a viernes, eventuales fines de semana, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para las sillas de oficina ergonómicas, además contar con una infraestructura logística, técnica y tecnológica.

4.2.3. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST. Condiciones mínimas en materia de SST (decreto 1072 de 2015) persona jurídica: – requisito mínimo habilitante de carácter técnico (formato cumplimiento SST y formato carta de compromiso de cumplimiento SST proponente extranjero sin sucursal en Colombia).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

Para acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

Realizar el diligenciamiento del formato, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

NOTA: Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el formato cumplimiento SST por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.


Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero (formato carta de compromiso de cumplimiento SST proponente extranjero sin sucursal en Colombia) que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta deberán presentar el formato Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que implique un Alto Riesgo trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el formato que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2.4. Oferta Económica.

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del servicio, sin centavos, antes de liquidar el IVA, discriminando este impuesto por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS INSTRUMENTOS DE TURISMO</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
<p>Código JC-F35</p>	<p>Estudios previos proceso de mínima cuantía</p>	<p>Versión: 12</p>	<p>Fecha: 31/01/2024</p>

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Instituto Distrital de Turismo, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.


Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre. La variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegara a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Entidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo con el criterio anterior.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>ORGANISMO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</small> <small>DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12

Formato de presentación de Oferta:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II

ITEM 1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

OFERTA ECONÓMICA (incluido los impuestos a que haya lugar)						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (VALOR DE LA OFERTA VARIABLE)						
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Techo	Precio TOTAL Oferta Económica (incluido IVA)
1.1	56112102	Mantenimiento preventivo a las sillas ergonómicas de oficina	139	Unidad	\$ 89.556	
1.2	56112102	Mantenimiento preventivo a las sillas fijas de oficina	18	Unidad	\$ 89.556	
Valor TOTAL de la Propuesta Económica para MANTENIMIENTO PREVENTIVO incluido IVA (VARIABLE)						
MANTENIMIENTO CORRECTIVO (valor unitario techo que servirá de referencia en el momento de ejecutar algún servicio de mantenimiento correctivo)						
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Techo	Precio TOTAL UNITARIO Oferta Económica (incluido IVA)
Mantenimiento correctivo a las sillas ergonómicas de oficina						
Cambio de piezas deterioradas.						
2.1	56112102	Ajuste y/o reemplazo de tornillería que este flojo o faltante	1	Unidad	\$ 16.245	
		Ajuste y/o sustitución e instalación de pistón hidráulico o cilindro	1	Unidad	\$ 53.820	
		Ajuste y/o sustitución e instalación de apoyo o soporte lumbar	1	Unidad	\$ 60.880	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EN CARRETERA Y EL DISTRITO DE
SANTO ESTEBÁN DE TURISMO

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código
JC-F35

Estudios previos proceso de mínima cuantía

Versión:
12

Fecha:
31/01/2024

Cambio de rodachinas dañadas o desgastadas	1	Unidad	\$ 30.625 /	
Reparar o reemplazar los reposabrazos que estén flojos, dañados o faltantes,	1	Unidad	\$ 64.320 /	
Reemplazar las piezas o mecanismos desgastados o dañados	1	Unidad	\$ 57.533 /	
Ajuste de la base de la silla	1	Unidad	\$ 37.373 /	
Ajuste y/o sustitución e instalación de espaldar	1	Unidad	\$ 102.950 /	
Reparación de mecanismos internos				
Intervención de sistemas de reclinación, bloqueo, elevación o ajuste de tensión que presenten fallas.	1	Unidad	\$ 91.025 /	
Reemplazo de espumas o tapicerías				
Suministro e instalación de espuma inyectada de alta densidad poliuretano libre de cargas en asiento Tapizado en microfibra rugosa o paño - poliéster o tela, transpirable, antialérgica y antibacterial, absorbente de sudor, al calor, color negro uniforme.	1	Unidad	\$ 102.480 /	
Soldadura o refuerzo estructural				
Soldadura técnica de la base o estructura metálica de la silla	1	Unidad	\$ 55.288 /	
Corrección de inestabilidad				



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO Y
TURISMO

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código
JC-F35

Estudios previos proceso de mínima cuantía

Versión:
12

Fecha:
31/01/2024

		Ajuste estructural para recuperar el equilibrio y firmeza de la silla en caso de desajustes.	1	Unidad	\$ 32.280	/
		Pintura				
		Retocar o pintar partes metálicas o plásticas para mejorar la estética de la silla	1	Unidad	\$ 37.138	/
		Repuestos				
		Juego de reposabrazos para silla ergonómica de acuerdo con especificaciones técnicas	1	Unidad	\$ 88.080	/
		Soporte o apoyo lumbares para silla ergonómica de acuerdo con especificaciones técnicas	1	Unidad	\$ 117.966	/
		Juego de rodachinas para silla ergonómica	1	Unidad	\$ 41.600	/
		Mantenimiento correctivo a las sillas fijas /				
		Cambio de piezas deterioradas. /				
2.2	56112102	Reemplazar las piezas o mecanismos desgastados o dañados	1	Unidad	\$ 57.533	/
		Ajuste de la base de la silla	1	Unidad	\$ 37.373	/
		Reemplazo de espumas o tapicerías /				



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DE TRANSPORTE Y EQUIPAMIENTO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO


Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024
-------------------------	--	-----------------------	-----------------------------

		Suministro e instalación de espuma inyectada de alta densidad poliuretano libre de cargas en asiento Tapizado en microfibra rugosa o paño - poliéster o tela, transpirable, antialérgica y antibacterial, absorbente de sudor, al calor, color negro uniforme.	1	Unidad	\$ 102.480	/
		Soldadura o refuerzo estructural	/			
		Soldadura técnica de la base o estructura metálica de la silla	1	Unidad	\$ 55.288	/
		Corrección de inestabilidad				
		Ajuste estructural para recuperar el equilibrio y firmeza de la silla en caso de desajustes.	1	Unidad	\$ 32.280	/
		Pintura				
		Retocar o pintar partes metálicas o plásticas para mejorar la estética de la silla	1	Unidad	\$ 37.138	/
2.3	56112102	Mantenimiento mesas plegables				
6	56112102	Mantenimiento correctivo de mesas plegables tipo maletín	1	Unidad	\$146.525	/
Valor TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS de la Propuesta Económica para MANTENIMIENTO CORRECTIVO incluido IVA					\$1.458.220	/

PREGUNTA PLATAFORMA SECOP II - ITEM 2

Con el fin de determinar el presupuesto del contrato, se hará una pregunta a los oferentes por la plataforma SECOP II, la cual es de obligatorio diligenciamiento.

Los interesados deberán presentar su oferta económica, indicando que el valor total para el componente de mantenimiento correctivo es por la suma de \$5.402.309, Incluido IVA (si aplica) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos, expresado en pesos colombianos (sin centavos). EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

REQUISITO CON EL VALOR SEÑALADO ES DECIR \$5.402.309, HARÁ QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA. /

NOTA ACLARATORIA – PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Para efectos de la presentación de la propuesta económica, se aclara al oferente que el presupuesto total disponible para el presente proceso asciende a DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$19.462.601), el cual se distribuirá en dos componentes presupuestales así:

- Mantenimiento preventivo (VALOR VARIABLE): \$14.060.292 M/cte. (Incluido IVA)
- Mantenimiento correctivo (VALOR FIJO): \$5.402.309 correspondiente al saldo presupuestal destinado a atender requerimientos por demanda, bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, de acuerdo con las necesidades institucionales del Instituto Distrital de Turismo – IDT y a la lista unitaria de precios.

En este contexto, la oferta económica deberá presentarse de la siguiente manera:

Instructivo de diligenciamiento:


1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO - OFERTA ECONÓMICA VARIABLE (incluido IVA): Corresponde al valor global ofertado por el mantenimiento preventivo de las 157 sillas objeto del contrato.

Este valor no podrá superar la suma de \$14.060.292 M/cte. (Incluido IVA), y será el criterio principal de comparación y adjudicación, adjudicándose el proceso a la oferta que presente el menor valor total en este componente, siempre que cumpla con los requisitos técnicos exigidos.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO - OFERTA ECONOMICA FIJA (incluido IVA): Corresponde a los valores unitarios ofertados para las actividades de mantenimiento correctivo que la Entidad podría requerir durante la ejecución del contrato.

Estos valores no podrán superar los valores techo unitarios definidos en el anexo técnico y se constituirán en la lista oficial de precios unitarios a ser aplicada en caso de requerirse la prestación de estos servicios.

El ítem 2, corresponde a un VALOR FIJO (no se puede modificar) QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA OFERTA POR EL VALOR INDICADO POR LA ENTIDAD (\$5.402.309), como manifestación y compromiso del oferente a ejecutar dicha actividad y de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos, los cuales

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CENTRO ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN DE TURISMO CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, Colombia</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

pueden ser inferiores al valor techo unitario, pero en ningún ítem, podrán superar el valor del precio techo unitario.

NOTA: Con base en lo anterior, será el ítem 1 el que defina la oferta de menor valor por su condición de ítem variable y principal, ya que será en este ítem en donde el oferente podrá variar su propuesta.

El contrato se adjudicará por el valor total de la OFERTA DE MENOR VALOR = (OFERTA DE MENOR VALOR TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO + VALOR FIJO OFERTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO)

Los recursos destinados al mantenimiento correctivo se ejecutarán por demanda y hasta agotar el presupuesto disponible, conforme a las necesidades institucionales y a los valores unitarios ofertados.

Con base en lo anterior, será el ítem 1 el que defina la oferta de menor valor por su condición de ítem variable, ya que será en este ítem en donde el oferente podrá variar su propuesta.

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los Ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.


Nota 2: El proponente que en su propuesta no oferte el ítem 2, su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los servicios, no se aceptarán ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Nota 4: EL PROPONENTE deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de su oferta económica.

La oferta económica debe presentarse en pesos colombianos. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor por servicios, el valor del IVA y el valor total de la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y INDUSTRIA</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

oferta económica deben presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto.

El oferente responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 5: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado.


Oídas las explicaciones, el IDT procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto del pliego de condiciones, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles, con el fin de ser revisados por el Instituto Distrital de Turismo, para establecer su distribución definitiva.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el "Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación" (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>OFICINA DE SALUD Y ECONOMÍA</small> <small>Instituto Distrital de Turismo</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12

Se anexa soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

6. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$19.462.601)**, incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución y liquidación del contrato

Este proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 436 del 24 de octubre de 2025, con el siguiente código presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
02120202008076712001	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad, (excepto computadores y equipos periféricos)	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	19.462.601
			Total	19.462.601

Nota: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la OFERTA DE MENOR VALOR = (OFERTA DE MENOR VALOR TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO + VALOR FIJO OFERTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO)

6.1. Justificación del Presupuesto Oficial

En procura de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección del Instituto Distrital de Turismo, adelantó un estudio de mercado mediante cotización a empresas del sector, las empresas que participaron fueron:

1. **INDUSTRIAS METÁLICAS CRUZ**
2. **R&B SOLUCIONES INTEGRALES SAS**
3. **SILLAS OFICINAS**
4. **ALTHAPISOS ACABADOS ARQUITECTÓNICOS**

Con los valores obtenidos, se utilizó la fórmula de “Costo Promedio” a efectos de determinar el valor máximo unitario incluido IVA de cada elemento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE CARRETERO 130 EL CAMPESINATO
BOGOTÁ, COLOMBIA

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código
JC-F35

Estudios previos proceso de mínima cuantía

Versión:
12


Fecha:
31/01/2024

CUADRO COTIZACIÓN MOBILIARIO

ELEMENTO	CANTIDAD SILLA ERGONOMICA	CANTIDAD SILLA FIJA	DESCRIPCIÓN	COSTO PROMEDIO		COSTO TOTAL
				SILLA ERGONOMICA	SILLA FIJA	
				COSTO UNITARIO (Incluida IVA)		
Mantenimiento preventivo	139	18	Incluye (ajustes y limpieza de las partes, limpieza de superficies plásticas o partes de polipropileno, limpieza de rodachines, lubricación de componentes, mecanismos y eliminación de chirridos, ajuste de penillas espaldar y asiento, revisión de cilindro de gas, limpieza profunda para eliminar manchas, suciedad y olores de las sillas, Evaluar el estado de las sillas y recomendar las reparaciones necesarias.	\$ 89.556	\$ 89.556	\$ 14.060.292
Mantenimiento Correctivo			Cambio de piezas deterioradas.			
	1	0	Ajuste y/o reemplazo de tornillería que este flojo o faltante	\$ 16.245	\$ 16.245	\$ 16.245
	1	0	Ajuste y/o sustitución e instalación de pistón hidráulico o	\$ 53.820	N/A	\$ 53.820
	1	0	Ajuste y/o sustitución e instalación de apoyo o soporte humbar	\$ 60.880	N/A	\$ 60.880
	1	0	Cambio de rodachinas dañadas o desgastadas	\$ 30.625	N/A	\$ 30.625
	1	0	Reparar o reemplazar los reposabrazos que estén flojos, dañados o faltantes.	\$ 64.320	N/A	\$ 64.320
	1	1	Reemplazar las piezas o mecanismos desgastados o dañados	\$ 57.533	\$ 57.533	\$ 115.066
	1	1	Ajuste de la base de la silla	\$ 37.373	\$ 37.373	\$ 74.746
	1	0	Ajuste y/o sustitución e instalación de espaldar	\$ 102.950	\$ 102.950	\$ 102.950
			Reparación de mecanismos internos			
			Intervención de sistemas de reclinación, bloqueo, elevación o			
			Reemplazo de espumas o tapicerías			
	15	9	Reemplazo e instalación de espuma injertada de alta densidad	\$ 102.480	\$ 102.480	\$ 2.459.520
			Soldadura o refuerzo estructural			
	1	1	Soldadura técnica de la base o estructura metálica de la silla	\$ 55.288	\$ 55.288	\$ 110.576
		Corrección de inestabilidad				
1	1	Ajuste estructural para recuperar el equilibrio y firmeza de la silla en caso de desajustes.	\$ 32.280	\$ 32.280	\$ 64.560	
		Pintura				
1	18	Retocar o pintar partes metálicas o plásticas para mejorar la estética de la silla	\$ 39.138	\$ 39.138	\$ 705.622	
Repuestos	2	0	Juego de reposabrazos para silla ergonómica de acuerdo con especificaciones técnicas	\$ 88.080	N/A	\$ 176.160,00
	3	0	Soporte o apoyo humbres para silla ergonómica de acuerdo con especificaciones técnicas	\$ 117.966	N/A	\$ 353.898,00
	15	0	Juego de rodachinas para silla ergonómica	\$ 41.600	N/A	\$ 624.000,00
Mantenimiento correctivo de mesas plegables		2	Mantenimiento correctivo mesas plegables	\$ 146.525		\$ 293.050,00
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO						\$ 19.457.355

El Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, el cual se constituirá en el valor del contrato, es de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$19.462.601), presentado una diferencia de solo \$5.246 frente al estudio de mercado, que presento un valor proyectado de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE, incluido IVA (\$19.457.355).

De este monto, y con base en el estudio de mercado realizado, se establece que la suma de CATORCE MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$14.060.292) M/CTE se destinará a la ejecución del mantenimiento preventivo de ciento

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INSTRUMENTOS DE TRABAJO</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

cincuenta y siete (157) sillas, componente que corresponde a actividades predecibles, programadas y cuantificables.

El saldo presupuestal se reserva para atender eventuales mantenimientos correctivos, los cuales, por su naturaleza fortuita y no predecible, se ejecutarán bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, conforme a las necesidades que surjan durante la vigencia contractual y a los precios unitarios ofertados por el contratista adjudicatario.

Nota 1: El contrato derivado de este proceso se adjudicará por el valor total de la OFERTA DE MENOR VALOR = (OFERTA DE MENOR VALOR TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO + VALOR FIJO OFERTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO)

Componentes de la oferta:

- Un primer valor correspondiente al mantenimiento preventivo, determinado con base en las cantidades previstas y que constituirá el criterio de adjudicación por menor precio.
- Un segundo componente, relativo al mantenimiento correctivo, que se ejecutará por demanda, hasta agotar los recursos asignados para este fin y de acuerdo con los precios unitarios incluidos en la oferta económica. Valor fijo no variable.


Nota 2: Para el caso de los mantenimientos correctivos, se precisa que el contrato se ejecutara por el sistema de precios unitarios de acuerdo con la demanda de servicios correspondientes a este tipo de mantenimiento, lo anterior teniendo en cuenta que, debido con las condiciones técnicas del proceso, las cantidades de cada uno de los ítems o servicios contemplados puede variar dependiendo de las necesidades de la Entidad durante la ejecución contractual.

7. Estudio de sector.

El estudio de sector se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.

8. VALOR DEL CONTRATO

El valor será el que resulte de la oferta económica de menor valor presentada por el proponente seleccionado y aceptada por la Entidad (ÍTEM 1 + ÍTEM 2 = OFERTA ECONOMICA), sin que exceda el presupuesto oficial estimado y disponible para tal fin, incluidos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE ECONOMÍA Y Subdirección de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo contratados entrega efectiva y real de los elementos. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los elementos efectivamente entregados.

Nota 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la OFERTA DE MENOR VALOR = (OFERTA DE MENOR VALOR TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO + VALOR FIJO OFERTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO)

Nota 2: Para el caso de los mantenimientos correctivos, se precisa que el contrato se ejecutara por el sistema de precios unitarios de acuerdo con la demanda de servicios correspondientes a este tipo de mantenimiento, lo anterior teniendo en cuenta que, debido con las condiciones técnicas del proceso, las cantidades de cada uno de los ítems o servicios contemplados puede variar dependiendo de las necesidades de la Entidad durante la ejecución contractual.


9. FORMA DE PAGO.

Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el IDT pagará al contratista el valor pactado así:

El Instituto Distrital de Turismo pagará el valor del presente contrato, en ÚNICO PAGO, correspondiente a los servicios de mantenimiento efectivamente prestados, previa entrega de los elementos indicados, y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor de los servicios prestados, presentación de la factura debidamente diligenciada, informe de ejecución, y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso).

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que, por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.


Nota 1: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

Nota 2: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO CUARTO: El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO QUINTO: El IDT realizará el descuento de estampillas 3,6%:

- **Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (1.1%).** Conforme al artículo 2 del acuerdo Distrital 696 de 2017, estarán gravadas todas las personas naturales y jurídicas que: suscriban contratos con los organismos y entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital deberán pagar a favor de la misma Universidad Distrital y la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, equivalente al uno punto uno por ciento (1.1%) del valor del pago anticipado, si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista".
- **Estampilla Pro-Cultura de Bogotá (0.5%).** En concordancia con el artículo 6 del acuerdo 187 de 2005 la estampilla Pro-Cultura tiene como hecho generador la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá.
- **Estampilla Pro-personas mayores (2%).** El Acuerdo 669 de 2017 también establece como hecho generador la suscripción de contrato con entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito. Conforme con lo expuesto, serán agentes de retención de estas estampillas, todas aquellas entidades que conforman el presupuesto del Distrito Capital por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2%) estampilla pro adultos mayores; el 1.1% estampilla Universidad Distrital y 0.5% estampilla pro cultura de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009".

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DESARROLLO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

PARÁGRAFO SEXTO: El Instituto sólo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros

10. OBLIGACIONES.

El contrato antes referido contendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

10.1. OBLIGACIONES GENERALES

10.1.1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

10.1.2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la invitación pública, en la oferta y en la comunicación de aceptación.

10.1.3. Presentar los informes sobre el servicio prestado, requeridos por el supervisor del contrato, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.


10.1.4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. Para tal efecto, deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.

10.1.5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10.1.6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto.

10.1.7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que, en estas materias, promulgue o adopte el IDT.

10.1.8. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. (CORPORACIÓN PÚBLICA) Instituto Distrital del Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

10.1.9. Cumplir con la legislación y normatividad ambiental vigente, que le sea aplicable y que haya sido expedida tanto a los niveles nacionales (leyes y decretos) como en nivel regional y local (decretos y resoluciones, acuerdos). En caso de requerirse, el IDT puede solicitar las evidencias de cumplimiento de estas normativas.

10.1.10. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

10.2.1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.

10.2.2. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.


10.2.3. Suministrar repuestos de primera calidad, nuevo y original y en todo caso reponer los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el supervisor del contrato.

10.2.4. Poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del talento humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados, durante la ejecución del trabajo.

10.2.5. Entregar un informe con registro fotográfico que dé cuenta del procedimiento realizado dentro de la etapa de mantenimiento preventivo y correctivo, desde su inicio hasta su terminación, así como la relación del estado en que se encuentren las mismas, garantizando el buen funcionamiento de los elementos intervenidos.

10.2.6. Presentar cronograma de entrega y de cumplimiento de actividades, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, para la correspondiente aprobación del Supervisor, así mismo informar cualquier situación que altere el normal desarrollo de las entregas programadas.

10.2.7. Garantizar que los elementos estén empacados o protegidos para su protección en el transporte, y que los mismos sean entregados en perfecto estado y que funcionen a la perfección.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE SALUD Y COORDINACIÓN SISTEMA LOCAL DE TURISMO</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

10.2.8. Suministrar, durante el tiempo que dure la garantía (mínimo 6 meses), los repuestos, componentes y servicios que fueren necesarios para mantener los bienes en perfecto estado de funcionamiento. De igual forma se entenderá que durante la garantía, los componentes que sean necesarios para efectuar la reparación y dejar en perfecto estado de funcionamiento correrán por cuenta del contratista; este requisito no exceptúa ningún tipo de repuesto.

10.2.9. Garantizar la disponibilidad y calidad de los elementos requeridos por la entidad dentro del plazo contractual establecido en el presente documento.

10.2.10. Solicitar autorización del supervisor del contrato, cuando requiera realizar alguna modificación de un elemento.

10.2.11. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

10.2.12. Garantizar la oportuna eficaz y eficiente prestación del objeto contratado, atender sus obligaciones y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.

10.2.13. Cambiar los elementos que no satisfagan las condiciones técnicas requeridas dentro del plazo establecido, cumpliendo con la calidad otorgada, la cual deberá ser al menos por seis (meses) por defectos de fabricación, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.


10.2.14. Atender requerimientos y solicitudes hechas por el supervisor del contrato de manera expedita.

10.2.15. Emitir concepto técnico a solicitud de la supervisión cuando sea irreparable y/o la reparación supere el costo/beneficio del bien.

10.2.16. El contratista asumirá el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte, peajes y demás.

10.2.17. Conforme con el Decreto 332 de 2020, **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Durante la ejecución del contrato la (el) contratista debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

10.2.18. Conforme con el Decreto 332 de 2020, **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO INSTITUTO Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

10.2.19 Dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020 en el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato correspondiente al 50%.

10.2.20. Las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, el contratista esté obligado a cumplir.

10.3 OBLIGACIONES DEL IDT

10.3.1 Pagar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.


10.3.2 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

10.3.3 Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

10.3.4 Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

10.3.5 Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

10.3.6 Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Industria, Comercio y Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

11. PLAZO.

El plazo del contrato será por dos (2) meses y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento.

12. SUPERVISIÓN DE CONTRATO.

La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el/la Profesional Especializado, Código 222 , Grado 05, Bienes y Servicios y Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión Corporativa. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia


13. LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

14. PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD (DIRECTIVA 001 DE 2011).

Verificado el objeto a contratar y las disposiciones contenidas en la directiva 001 de 2011, el área solicitante de la contratación advierte **que NO es posible** incluir una disposición que advierta al futuro contratista, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias según dicha directiva, dado que la ejecución del contrato involucra el manejo de personal calificado que no puede ser prestado con población vulnerable.

14.1 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1860 DE 2021).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA Módulo Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Verificado el objeto a contratar, el área solicitante de la contratación advierte **que NO es posible** incluir una disposición que advierta al futuro contratista, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato, a personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, dado que la ejecución del contrato involucra el manejo de personal calificado.


15. GARANTÍAS.

Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Instituto y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

El amparo de cumplimiento del contrato siempre debe incluirse.

Cumplimiento del contrato: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

Calidad del servicio: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato.

16. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES)


Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes Nacionales, Departamentales, locales y/o municipales, podrán presentar manifestación de interés en limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES, en la plataforma del SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto, los cuales señalan:

“(…) Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…)”

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE ASesorÍA Y COORDINACIÓN AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
<p>Código JC-F35</p>	<p>Estudios previos proceso de mínima cuantía</p>	<p>Versión: 12</p>	<p>Fecha: 31/01/2024</p>

Dicha manifestación deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II, para lo cual deberá adjuntar con la manifestación de limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES, una certificación expedida por el contador o revisor fiscal (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores Públicos vigentes), según sea el caso, en la que señale tal condición, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias.


La Mipyme deberá tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la presente convocatoria, acreditándolo mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a 30 días. Las uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por Mipymes y deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias.

Conforme los literales iii) y iv) del numeral 4° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, el cronograma de la Invitación pública establecerá: “(...) iii) *El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.* iv) *Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (...)*” Para este proceso no se realizará la limitación de tipo territorial de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

17. ADJUDICACIÓN

El valor será el que resulte de la oferta económica de menor valor presentada por el proponente seleccionado y aceptada por la Entidad (ÍTEM 1 + ÍTEM 2 = OFERTA ECONOMICA), sin que exceda el presupuesto oficial estimado y disponible para tal fin, incluidos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 436 del 24 de octubre de 2025, los recursos del contrato producto de la selección del presente proceso, será ejecutado hasta un monto agotable, lo quiere decir que se definen los ítems por valor unitario de las actividades a realizar, que serán ejecutadas según priorización del IDT.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>DE SARROJÍ Y ECONOMÍA INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12


18. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

19. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

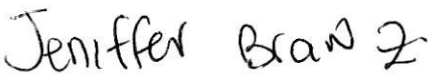

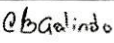
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, en especial lo referente con el Anexo No.3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Municipal, se establece lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL	Entidad cubierta	Estatal	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacifico	Chile	SI (Incluidas Alcaldías)	NO	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral.
	Perú				
	México	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI (Incluidas Alcaldías)	NO	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Costa Rica		SI (Incluidas Alcaldías)	NO	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Estados -AELC		SI (Incluidas Alcaldías)	NO	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Triángulo Norte	Guatemala	SI (Incluidas Alcaldías)	SI (A partir del límite inferior de la menor cuantía)	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado
	Salvador	NO			
Unión Europea (Aplica Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI (Incluidas Alcaldías)	NO	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>DESARROLLO ECONÓMICO INSTITUTO Distrital de Turismo</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12

COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Artículo 4 Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN)	SI (Incluidas Alcaldías)	SI (No se pactaron umbrales)	NO	SI Aplican al proceso las obligaciones de este tratado
Israel	SI (Incluidas Alcaldías de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	NO	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

FIRMA SOLICITANTE Subdirección de Gestión Corporativa	 <hr/> JENIFFER BRAVO ZAPATA
Elaboró: Flor Edith Ostos Ángulo, Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa	Vo. Bo. 
Revisó: Catalina Beatriz Galindo Charris, Profesional Especializado, Gestión de Bienes y Servicios	Vo. Bo. 
Revisó: Camilo Enrique Aponte Ospina, Contratista, Subdirección de Gestión Corporativa	Vo. Bo. 